



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 28 de Julio de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 6.493

VISTO

El Expediente N° 39561-AR-2.022 – Decreto N° 130/20 – “Aprueba Convenio Marco entre Co.P.A.I.P.A, Fundación Co.P.A.I.P.A. y la Municipalidad de la Ciudad de Salta” Decreto N° 47/22 Ratifica Pro. Adic. – Decreto N° 229 Ratifica Adenda al Protocolo Adicional - Análisis de Legalidad, y;

CONSIDERANDO

QUE las actuaciones de referencia fueron remitidas a este Tribunal de Cuentas, conforme con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 15 de la Ordenanza N° 5.552/89 (modificado por Ordenanza Municipal N° 14.257), para el análisis de legalidad del Decreto N° 0229/2022 emitida por la Secretaria Legal y Técnica, en fecha 20 de Julio de 2022;

QUE mediante el Decreto aludido en el párrafo que precede Ratificar la Adenda al Protocolo Adicional celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Fundación COPAIPA, mediante el cual la Municipalidad abonara a la Fundación la suma de \$ 861.900, en forma mensual, con el objeto de contratar 13 jóvenes profesionales técnicos y/o licenciados en Higiene y Seguridad matriculados en dicha Institución, y con el fin de fortalecer el desempeño de la Subsecretaria de Control Comercial de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad;

QUE en su oportunidad tomaron intervención las áreas competentes de este Órgano de Control, concretamente la Gerencia General de Auditoría Contable Financiera y Patrimonial y la Gerencia de Control Previo;

QUE en mediante Informe N° 065/22 de la Gerencia General de Auditoría Contable y Financiera, concluye que respecto a la imputación presupuestaria del gasto ocasionado en la presente contratación no resulta observable, por cuanto se corresponde con los créditos habilitados a las partidas presupuestarias asignadas en el marco de la Ordenanza N° 15913 del Presupuesto General Ejercicio 2022.-

QUE por su parte la Gerencia de Control Previo, se expidió mediante Dictamen N° 049/22, considera que el procedimiento administrativo aplicado en el Dictado del Decreto N° 229/22, se ajusta razonablemente al ordenamiento jurídico vigente, no advirtiéndose vicios que revistan gravedad como para invalidar el mismo;

QUE, analizados los antecedentes del Decreto analizado, no se advierte la existencia de vicios graves o groseros que puedan dar lugar a la declaración de nulidad o inexistencia del mismo, entendiéndose que el procedimiento se ajusta razonablemente a la normativa vigente, por lo que no corresponde formular observación legal en los términos del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 y sus modificatorias;

QUE se deja expresa constancia que la intervención de éste Tribunal de Cuentas en esta etapa se limitó al análisis formal de los trámites impresos previos a la emisión del acto administrativo analizado y que la presente sólo se refiere a cuestiones técnico legales, sin emitirse opinión sobre el aspecto económico y financiero;

POR ELLO,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: EMITIR dictamen de **NO OBJECCIÓN** al Decreto N° 229, de fecha 20 de Julio de 2.022, emitida por la Secretaria Legal y Técnica de la Municipalidad de Salta; con los alcances del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 (y sus modificatorias) y en virtud de las razones que han sido expresadas en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2°: REMITIR el Expediente N° 39561 – AR- 2022 en devolución al Departamento Ejecutivo Municipal, adjuntando copia de la presente Resolución para su toma de conocimiento.-

ARTÍCULO 3°: DESGLOSAR las actuaciones producidas en esta sede y remitirlas al Archivo de este Tribunal de Cuentas. -

ARTÍCULO 4°: EXPEDIR copia de la presente Resolución a la Señora Veedora de Gestión Administrativa de este Tribunal de Cuentas Comunal. -

ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, comuníquese y archívese. -

Hco-NÑ